Año de 1907 | Miércoles 19 de Junio | Número 134

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

En el día 12 del actual, á las dos de la tarde, S. M. el Rey (que Dios guarde) se dignó recibir á la Comisión del Senado encargada de poner en manos de S. M. la contestación al Discurso de la Corona.

El Presidente del Senado dió lectura al siguiente Mensaje:

«SEÑOR:

Grato deber cumple el Senado dedicando hoy sus primeras palabras á expresar los sentimientos de íntima satisfacción y confianza en lo porvenir que han despertado y renovado en él las frases de V. M., anunciadoras del feliz nacimiento de un Príncipe, heredero del Trono, que si ha traído al Regio hogar las alegrías más puras que pueden alcanzarse en la vida, no menos ha colmado los ardientes deseos del pueblo español, identificado á toda hora, en el júbilo como en la pena, con sus Reyes.

Y aun crecen la satisfacción y la confianza del Senado ante el feliz suceso que regocija á la Nación española, al oir, de los augustos labios de V. M., que la naciente vida del Príncipe de Asturias ha sido ofrecida y consagrada á la Patria; porque si la ofrenda ha de estimarse por la abnegación que revela, el valor que en si tiene y el alto fin á que se destina, ni V. M. podía ofrecer, ni la Patria recibir, don más precioso, en prenda de bienandanzas futuras.

Anuncio de ellas son también las cordiales relaciones de que V. M. da testimonio, existentes entre el Estado español y todas las Potencias.

Acreditadas las que á la Santa Sede se refieren con ocasión del bautismo del Príncipe de Asturias, felicítase el Senado de que V. M. y su Gobierno se inspiren en el laudable propósito de mantenerlas, procurando asegurar la armonía entre ambas potestades, en bien de la paz y la justicia.

Y en orden á las relaciones con las demás Potencias, apenas necesita esta Cámara declarar con cuanta complacencia advierte que, de día en día, se fortifican los lazos entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, á la vez que se estrechan los vínculos que unen á sus respectivas dinastías; y que, en igual grado, sirve de base la comunidad de grandes intereses para conservar y robustecer nuestra amistad con la República Francesa.

No menos le complace saber que la situación geográfica y las afinidades de raza, factores esenciales de toda política exterior, son objeto de atención bastante para inspirar en ellas, dentro de la cordialidad común que á todas las Naciones se extiende, intimidad especial con la que vive á nuestro lado en el suelo peninsular ibérico y con aquellas otras que, en el continente americano, llevan nuestra sangre en sus venas y el idioma español en sus labios.

Con interés excepcional, según ha demostrado en repetidas ocasiones, mira el Senado cuanto se refiere á la Conferencia de Algeciras, á las reformas comenzadas en el Imperio scheffiano y al mejoramiento de las posesiones españolas situadas en su costa, y hace fervientes votos para que la obra de progreso allí iniciada se lleve á feliz término, en beneficio de la cultura y de la paz, que, si á todos importan, á nadie importan más que al mismo Imperio marroquí y á nuestra propia Patria.

Obra también de paz y de cultura es la encomendada á las deliberaciones de la próxima conferencia de El Haya, de la cual aguarda el Senado un paso más en el camino de las soluciones jurídicas para los litigios entre pueblos. Demanda ese paso con apremio creciente la voz de la pública opinión en todo el mundo culto, y si á la hora de satisfacer exigencia tan noble han de hacerse acreedores al aplauso de la Humanidad los grandes Estados que inclinen la balanza en pro de la justicia, acaso no está reservada menor gloria para aquellos otros, más modestos, que contribuyan con su persistente labor á preparar el terreno en que ha de arraigar y producir sus frutos la reforma anhelada.

Otras reformas, de índole menos universal, pero tan necesarias como urgentes para la Nación española, anuncia V. M., con satisfacción viva del Senado. Porque ni la Administración local en su organización presente, ni el procedimiento electoral establecido por nuestras leyes, ni el estado de nuestras fuerzas militares, ni el régimen económico y tributario bajo el cual vivimos, responden á las legítimas aspiraciones de ún pueblo ansioso de que todos los organismos oficiales sean renovados en la medida reclamada por los estímulos de mejora que la Nación siente y los medios de que dispone, dentro de la asegurada normalidad de nuestra Hacienda.

Comienzo de esa empresa de general restauración son las reformas que el Gobierno de V. M. prepara ó promete; y así en iniciarlas como en proseguirlas no ha de faltarle la decidida y constante cooperación de esta Cámara, que nunca rehuyó trabajos ni desvelos tratándose de promover el interés de la pública administración, de garantir la pureza del sufragio, de mantener los prestigios de la fuerza armada, de asegurar nuestro poder naval y de poner en armonía con las exigencias de los tiempos, sin irreflexivas complacencias ni recelosos quietismos, el sistema de tributación y el régimen económico del Estado.

Si por tan acertados principios ha de juzgarse de la continuación de la labor que el Gobierno de V. M. se propone traer al Parlamento, para que la discusión y el contraste de opiniones se perfeccione y depure, lícito es aguardar, en

plazo breve, obra legislativa fecunda; y no otra cosa constituye el más vivo deseo del Senado, ávido de responder á la representación social que ostenta y demostrar que el olvido de estériles contiendas y la preferencia otorgada por la atención de los Poderes públicos á los problemas que realmente preocupan al país son el mejor y más adecuado de los medios para devolver ó fortificar la confianza en el Estado á las regiones todas y á todos los ciudadanos españoles.

Señor: El Senado, fiel á sus tradiciones, está firmemente resuelto á cooperar, sin vacilación ni desmayos, en la empresa de satisfacer las justas aspiraciones nacionales; é inspirándose en el alto ejemplo de V. M., sabrá poner cuanto patriotismo en él alienta y cuanto celo por el bien público le anima al servicio de la obra pacificadora en que V. M. cifra, con razón, las esperanzas de reconstitución interna, de exterior respeto y de futura prosperidad para la Nación española.»

Palacio del Senado 6 de Junio de 1907.—Marcelo de Azcárraga.—Conde de Bernar.—Marqués de Cubas.—Nicolás Sánchez Albornoz y Hurtado.—Eduardo Gullón.

Inmediatamente de leído el anterior Mensaje, y con motivo del fausto natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias, el Presidente del Senado dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«Y ahora, Señor, permítame V. M. que, independientemente de cuanto se dice en el Mensaje de que acabo de tener la honra de dar lectura, llene un deber que el Senado no ha podido cumplir antes. Y es el de manifestar especialmente á Vuestras Majestades que esta Cámara asocia su intenso júbilo á las expansiones de general contento con que el pueblo español ha saludado el feliz natalicio del Hijo primogénito de sus Reyes.

El asegura la sucesión directa de V. M. en el Trono de sus mayores y abre nuevo horizonte á vuestra felicidad conyugal, santificada por las virtudes de la Reina, realzada por su hermosura é iluminada por el amor que unió vuestro corazón y el suyo en día memorable en que dos veces os bendijo el Cielo.

¡Que las nobles enseñanzas por V. M recibidas de Vuestra Augusta Madre renueven en el Príncipe recién nacido las cualidades demostradas y los merecimientos contraidos por Vuestra Majestad en el corto, pero brillante y fecundo, período de vuestro personal reinado, cuyo sexto aniversario, á la vez que el vigésimo primero de vuestro nacimiento, acabamos de conmemorar con viva satisfacción!

Tales son, Señor, los votos del Senado al elevar á V. M. y á su Augusta Esposa nuestra felicitación más cordial y más ferviente.»

S. M. se dignó contestar al discurso de felicitacion lo siguiente:

«Señores Senadores:

Los sentimientos que acaba de expresar vuestro Presidente en nombre del Alto Cuerpo Colegislador son muy gratos para la Reina y para Mí. Unida estrechamente nuestra vida con la de la Nación, la felicidad que Dios envía á nuestro hogar no sería tan cumplida como hemos de agradecérsela si nos faltase el afecto de los pueblos á quienes representáis.

Nuestro Primogénito no solamente es cifra de nuestra ventura conyugal, sinó personificación de nuestras obligaciones políticas, acrecentadas ahora con la de formar su tierno corazón, templándole en el fuego del amor patrio é infundiéndole las virtudes firmes y varoniles que necesitan los que nacen destinados á perenne sacrificio personal.

Su fausto advenimiento, á la vez que simboliza la perpetuidad de nuestro desvelo, trae á nuestro ánimo el incentivo poderoso de la esperanza. ¡Quiera Dios que logremos verla cumplida, en los votos que hacemos, juntamente con el Senado, por la prosperidad de la Nación!»

A las dos y media de la tarde, S. M. recibió á la Comisión del Congreso de los Diputados encargada igualmente de felicitarle con el mismo motivo.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

El Congreso de los Diputados, apenas constituido, y al disponerse, en cumplimiento de su deber, á realizar la labor legislativa que le está encomendada, acude presuroso ante el Trono de V. M. para ofrecerle, con el testimonio de su respetuosa adhesión, los más sinceros plácemes por el feliz natalicio del Heredero de la Corona.

Con emoción tan espontánea como entusiasta acogió, Señor, el pueblo español, casi al mismo tiempo que la noticia de vuestras bodas, la presencia en España de la agregia Princesa, libremente elegida por V. M. para compañera en su tálamo y en su Trono; y esa misma emoción, avalorada más bien que ennegrecida por un odioso crimen, ha acompañado desde aquel día tan solemne las dulces emociones de la madre y el júbilo sereno de la Reina.

V. M., que nació Rey y se adiestró temprano en tan augusto ministerio, entre el amor diligente de su excelsa Madre y la nativa y heredada inclinación al amor de su pueblo, sabrá educar como padre y como Rey á su heredero, y consagrarle también, como en renovado bautismo, á la felicidad y al bienestar de la Patria.

No faltará, con el favor de Dios, á V. M. en esta empresa el concurso del país y de sus Representantes, que al asociarse á la legítima alegría del augusto hogar de sus Reyes sienten con júbilo en sus propios hogares esa esperanza y esa vida que la juventud y la nueva paternidad llevan consigo.

Ojalá pueda fecharse esta renovación por virtud de la labor parlamentaria y del contraste de opiniones, que es prenda y garantía de la virtualidad del sistema, en este día memorable, en que la representación nacional reitera ante la majestad del Trono el vínculo constitucional de su adhesión y de su respeto, y haga Dios fecundas nuestras tareas, para que, al sancionar Vuestra Majestad las leyes que votemos, sea la vida de estas en la Historia de España página gloriosa que con legítima satisfacción de padre y de Rey pueda poner como enseñanza en manos del Príncipe, por cuya salud, prosperidad y gloria elevamos al Cielo nuestros votos.

Dignaos, Señor, hacer partícipe de estos sentimientos á S. M. la Reina, Vuestra Augusta Esposa, que al dar á la Corona un heredero fía á España y á sus hijos la perpetuidad de dos estirpes gloriosísimas que en más de una ocasión reunió la Historia, y recibid, Señor, el homenaje respetuoso que el Congreso rinde una vez más á sus Reyes.»

S. M. se dignó contestar:

«Señores Diputados:

Complemento feliz de las venturas que el Cielo Nos envía es la adhesión del Congreso, declarada con expresiones tan sentidas por vuestro Presidente. El amor que Nos une á los pueblos que vosotros representáis es inseparable, en el corazón de la Reina y en el Mío, de las afecciones íntimas y personales que ahora logran con el fausto advenimiento del Príncipe Heredero la más pura y más alta complacencia.

Sin duda, los desvelos que oportunamente recordáis, prodigados por Mi Augusta Madre durante su Regencia, merecedores de inextinguible y general gratitud, y singularmente correspondidos con la mía, han de darnos luz y ejemplo para cumplir desde ahora nuestra nueva obligación de educar á Nuestro Primogénito amadísimo de manera adecuada á la alteza y la austeridad de sus destinos.

Tened por cierto que, heredada y aprendida de Nosotros, será firme en su corazón la creencia de que un recíproco, vivo y abnegado amor entre los pueblos y los llamados á regirles es el asiento de la prosperidad nacional, porque no de otra manera se consigue juntar en provechoso haz las energías que deben impulsarla.

Entre nuestras esperanzas alienta, como en vosotros, la de que serán fecundas vuestras deliberaciones y contribuirán feliz y grandemente á superar las dificultades del presente, preparando los venturosos días que todos unidos pedimos al Cielo para esta Patria, á quien tenemos consagradas nuestras vidas.»

(Gaceta núm. 164).

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1907 — **Ayuntamiento de Villardevós** — **Consta de 4.824 habitantes y la corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 8.ª								
1	Jacinto García Crespo	Villardevós	Mercería	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
2	Manuel Romero	Idem	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
3	José García Gallego	Idem	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
4	Razón social García y Santiago	Arzádigos	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
	Clase 9.ª								
5	María Núñez García	Villardevós	Tienda de comestibles	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
6	Casiano Alvarez Salgado	Trasiglesia	Idem	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
7	Angel Diz Barreira	Arzádigos	Idem	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
	Tarifa 2.ª								
8	Cesáreo Alvarez Rodríguez	Villardeciervos	Arrendatario de puestos públicos	5'37	0'86	6'23	0'37	1'07	7'67
	Tarifa 4.ª								
	Orden judicial								
9	Jesús del Río	Villardevós	Secretario municipal	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general
Importa la tarifa 1.ª	384	61'44	445'44	26'70	76'80	548'94
Idem la 2.ª	5'37	0'86	6'23	0'37	1'07	7'67
Idem la 3.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 4.ª	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
Total	411'37	65'82	477'19	28'60	82'27	588'06

Importa esta matrícula la cantidad total de quinientas ochenta y ocho pesetas seis céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villardevós á 19 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Domingo Vaz.—El Secretario accidental, José González.

Don José González Martínez, Secretario accidental del Ayuntamiento del Villardevós.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de su fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Villardevós á seis de Noviembre de mil novecientos seis.—El Secretario accidental, José González.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Vaz.

AYUNTAMIENTOS

Don Florentino Lorenzo, Alcalde del Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en vista de las diligencias practicadas á petición de parte interesada, ha acordado que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Pedro González Taboada, hijo de Francisco y María, de Irijo.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, se hace público por el presente, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y puedan éstas hacer pesquisas en averiguación del paradero del referido ausente.

Irijo 11 de Junio de 1907.—Florentino Lorenzo.

JUZGADOS

Don Jesús Alfeirán y Taboada, Secretario del Juzgado de instrucción de Carballino.

Certifico: Que por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción, D. Manuel Moráis Villarino, por consecuencia de carta-orden recibida de la Superioridad, se acordó citar á medio de la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los testigos Avelino García y Bernardo Figueiredo, vecinos de Lamas, ausentes, al parecer, en Buenos Aires, y á Manuel Figueiredo, desconocido en dicha parroquia de Lamas, para que el día primero de Julio próximo y hora de nueve, comparezcan como tales testigos ante la Audiencia provincial de Orense á asistir á las sesiones de juicio oral en causa contra Antonia Rodríguez Civeira y otro, por el delito de hurto.

Y para la citación de los mismos, expido y firmo la presente cédula en Carballino á quince de Junio de mil novecientos siete.—Jesús Alfeirán Taboada.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rosendo Mosquera Rodríguez, vecino del Dorno, Municipio de Gomesende, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y prendas de vestir á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Roque, á prestar declaración de inquirir en sumario criminal que contra el mismo y otra se instruye por muerte de Dolores Vazquez, al parecer por envenenamiento; prevenido que de no verificarlo dentro del término señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Rosendo Mosquera, y caso de ser habido, lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado, en la cárcel de partido, toda vez se decretó la prisión provisional del mismo.

Dado en Celanova á doce de Junio de mil novecientos siete.—Gerardo Pardo.—D. S. M., José Prieto.

Señas del requisitoriado

Estatura mediana, ojos, cejas y pelo castaños, color bueno; viste traje de cutín acastañado, bastante usado, remendado; usa boina negra y también sombrero, y calza botinas.

Don Jesús Alfeirán y Taboada, Secretario del Juzgado de instrucción de Carballino.

Certifico: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Andrés Armada, vecino de Eiras, Ayuntamiento de San Amaro, por lesiones producidas por disparo de arma de fuego á su convecino Alejandro Mosquera Varela, menor de edad, se acordó por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción, D. Manuel Moráis Villarino, se cite en forma, á medio de cédula que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á Vicente Mosquera, ausente y en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de la cédula comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de enterarle, como padre de dicho lesionado, del derecho que le concede el artículo 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en dicho «Boletín Oficial», expido y firmo la presente cédula en Carballino á once de Junio de mil novecientos siete.—Jesús Alfeirán Taboada.

Don Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Hago público: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Gregorio Blanco Vázquez, vecino de Valdin, término municipal de la Vega del Bollo, en causa por hurto de leñas, se le embargaron, tasaron y sacan á subasta, con rebaja del veinticinco por cien de la tasación, las fincas siguientes:

Un prado en Vidual, término de Valdin, mensura nueve areas; linda Este más de herederos de José Centeno, Oeste sitio comunal, Sur prado de Diego Pérez y Norte de José Pérez: apreciado pericialmente en dos pesetas.

Otro prado á Congostro, en dicho término, de seis áreas de mensura; que linda por Este más de Pedro Blanco, Oeste sitio comunal, Sur prado de José Pérez y Norte más de herederos de Antonio Nieto: valorados en dos pesetas.

Otro prado en Chaguazúl, en el citado término, que hace de mensura treinta áreas próximamente, y linda Este más de Pedro Pérez, Oeste otro de herederos de Juan Corzo, Sur sitio comunal y Norte tierra de José Centeno: apreciado en diez pesetas.

Una dehesa al nombramiento de Franqueira, en el propio término de Valdin, de veinte áreas de mensura; que linda Este más de Francisco Pérez, Oeste camino, Sur dehesa de Juan Yáñez y Norte de José Pérez: justipreciada en cincuenta pesetas.

Para la subasta de las expresadas fincas se señaló el día trece de Julio próximo y hora de once, en la sala-audiencia de este Jusgado; que se rematarán al más ventajoso postor; haciendo constar que no existen títulos de propiedad.

Barco de Valdeorras, Junio trece de mil novecientos siete.—Nicolás Tenorio.—D. O. de S. S.ª, Agustín Fernández.

Don Augusto Torres Taboada, Juez accidental de instrucción del partido de Ribadavia.

A medio del presente se hace saber á Edelmiro Madarnás, ausente en Ultramar, de treinta años, marido de Asunción Freijido Alvarez, vecina de Sanin, que habiéndole sido sustraidos á su referida esposa cincuenta pesetas y otros efectos de su casa, para la que entraron por un boquete que abrieron en una de sus paredes, se instruye sumario en averiguación de los autores del hecho, acordándose en el mismo enterar del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con tal objeto se expide el presente para el «Boletín Oficial» en Ribadavia á doce de Junio de mil novecientos siete.—Augusto Torres.—Por mandado de S. S.ª, Félix Quijada.

Don Antonio Pérez Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de Cartelle.

Certifico: Que en el mismo y juicio de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la audiencia del Juzgado municipal de Cartelle á veintiocho de Mayo de mil novecientos siete. Don Emilio Estévez Rial, Juez municipal de este término, habiendo visto el precedente juicio declarativo verbal, instado por don Antonio Cobelas Alberto, vecino de los Pereiros, como representante de don Benigno Fernández Feijóo, que lo es de la ciudad de Vigo, contra Marcelino Fernández Cidre, vecino de Sande, sobre reclamación de ciento cuarenta y dos pesetas y media procedentes de intereses devengados en obligación contraida con el mentado don Benigno Fernández;

Fallo: que debía declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por don Antonio Cobelas Alberte, como apoderado de don Benigno Fernández Feijóo, contra Marcelino Fernández Cidre, condenando á éste á que, dentro de quinto día, pague á aquél las ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos reclamadas, con imposición de todas las costas, ratificando la retención y embargo de los bienes que se ha precticado. Así por esta sentencia, que se notificará en estrados al demandado y por medio del «Boletín Oficial» de la provincia en la forma preceptuada en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley procesal, la pronuncio, mando y firmo.—Emilio E. Rial.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para la debida inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, dada la rebeldía del demandado, expido esta. Cartelle, Junio ocho de mil novecientos siete.—Antonio Pérez.—Visto bueno, Estévez.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por don José Rodríguez Aznar, ex Juez municipal que entiende en el asunto de que se hará mérito, se cita á doña Florinda Godoy Miranda, vecina que fué de Razamonde y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, comparezca el día veintiuno del corriente, á las siete de la mañana, en Trasariz y local de la Secretaría, al objeto de contestar la demanda que en auto de conciliación propuso su hermano don Alejandro Godoy Miranda, de dicha vecindad, contra la doña Florinda, su madre, hermanos y otros, sobre liquidación de gananciales y partición de haber fincable del finado Andrés Godoy; apercibida que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que sirva de citación de la doña Florinda, pongo la presente que, conforme á lo acordado, se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijando otros en el pueblo de la última residencia de la Florinda.

Dado en Cenlle á diecisiete de Junio de mil novecientos siete.—El Secretario del Juzgado, Antonio López.

IMPRENTA DE A. OTERO